

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia me pide que ordene a los señores Alcaldes de los pueblos que tengan dichos Establecimientos devuelvan, acompañados de la certificación referente a las existencias que se indica en el núm. 1, contestados los tres estados que el citado funcionario les ha remitido. En vista de tal petición concedo un plazo de diez días, a contar del en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL, para el cumplimiento de este urgente servicio; pasado los cuales se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde esta fecha quedan conminados.

Transcurrido el término que señalan las disposiciones vigentes para hacer efectiva la multa, interesaré del Sr. Juez de instrucción correspondiente su exacción a los Alcaldes que por su morosidad se hayan hecho a ello acreedores.

Zamora 24 de Octubre de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

### Comisión Provincial de Zamora.

Sesión de 15 de Octubre de 1907.

Angel Casaseca y Jambrina, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario accidental de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

#### VILLALPANDO

«El Concejal del Ayuntamiento de Villalpando, D. Lucas Cepeda y Cepeda, ha hecho renuncia del

referido cargo, por que, según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo en la actualidad de *Neurastenia cerebral*, que no le permite dedicarse a sus ocupaciones habituales.

La excusa del Sr. Cepeda es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como quiera que para resolver en definitiva respecto a la expresada renuncia, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el número segundo del art. 99 de la ley Provincial vigente, y en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, dicha Corporación en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. Cepeda y Cepeda la renuncia que ha presentado del cargo referido.

#### FUENTES DE ROPEL

El Concejal del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, D. Anastasio Sánchez Giménez, ha hecho renuncia del referido cargo, por que según justifica con su partido de bautismo, nació en 22 de Enero de 1836, habiendo cumplido con exceso la edad de 71 años.

Y esta Comisión provincial, teniendo en cuenta que la mencionada excusa para continuar desempeñando el cargo de Concejal, es de las comprendidas en el art. 43 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión de ayer admitir al Sr. Sánchez Giménez la renuncia de que se hace mérito.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 16 de Octubre de 1907.—Angel Casaseca, Secretario A.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Pedro Martínez. R—2191

### Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

En virtud del acuerdo de la Delegación de Hacienda, recaído en el expediente que se sigue contra los Ayuntamientos y Juntas periciales, para la imposición de las penalidades reglamentarias por aparecer en descubierto de la presentación de sus respectivos apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de las modificaciones que experimente la propiedad urbana, se les advierte que si por todo el presente mes no han cumplimentado dicho

servicio se procederá como corresponde por desobedecedores.

Zamora 17 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—2173

#### Negociado de Consumos.—Circular.

La Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 16 del actual, ha acordado imponer la multa de 17'50 pesetas a los Ayuntamientos de Bolver de los Montes, Benavente, Benegiles, Casaseca de Campeán, Castroverde de Campos, Coreces, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Fuentelapeña, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Sitrama de Tera, Terroso y Villamor de los Escuderos, por no haber remitido el acta de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos que se la tiene reclamada en los BOLETINES OFICIALES de 19 de Agosto y 25 de Septiembre próximos pasados, concediendo al propio tiempo un plazo de cinco días para la presentación del documento, transcurrido dicho plazo pasarán a recoger el documento los Agentes del arriendo con las dietas de instrucción.

Lo que he dispuesto en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Delegado, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos mencionados; debiendo advertir que las multas se harán efectivas en metálico y en el plazo de diez días.

Zamora 18 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. I., Fulgencio de Alcaráz. R—2176

#### Regimiento Lanceros de Borbón.—4.º de Caballería

En pleno período fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, este Regimiento hasta el 20 del corriente, remitirá a los Alcaldes Constitucionales respectivos relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia ilimitada y reserva activa, ruego encarecidamente a las mencionadas Autoridades que a la brevedad posible y una vez que el personal se haya presentado a la revista, devuelvan a este cuerpo las relaciones después de autorizadas y por conducto del Gobierno Militar de cada provincia.

Si algun individuo faltase a la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones en que punto la tiene ahora, y si esto se ignora, cuantos antecedentes se adquirieran sobre su paradero.

Burgos 12 de Octubre de 1907.—El Coronel Alejandro Rosuel. R—2145

PLAN DE APROVECHAMIENTOS (1)

para el año forestal de 1907 á 1908, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes., PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, PASTOS, FRUTOS, OBSERVACIONES. Rows include various municipalities like San Vicente del Barco, Dehesa, El Encinal, etc.

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes., PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, PASTOS, FRUTOS, OBSERVACIONES. Rows include municipalities like Bretoño, Idem, Idem, etc.

(1) Véase el Boletín núm. 116. (Se continuará.)

# Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia DE ZAMORA

MES DE OCTUBRE DE 1907.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligaciones de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Administración provincial	6.192	3.965	>	10.157
2.º Servicios generales	1.370	2.490'75	>	3.860'75
3.º Obras obligatorias	2.401	>	>	2.401
4.º Cargas	1.547	>	>	1.547
5.º Instrucción pública	37.130	>	>	37.130
6.º Beneficencia	37.503	>	>	37.503
7.º Corrección pública	1.860	>	>	1.860
8.º Imprevistos	424	>	>	424
10 Carreteras	27.731	>	>	27.731
12 Otros gastos	5.669	347	122	6.138
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>121.827</b>	<b>6.802'75</b>	<b>122</b>	<b>128.751'75</b>

Zamora 1.º de Octubre de 1907.—El Contador, José F. Domínguez.—Sesión de 1.º de Octubre de 1907.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Miguel Múñez.—El Secretario, Olmedo. R—2811

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE OCTUBRE DE 1907.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL.
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.500	1.500	200	3.200
2.º Policía de seguridad	3.800	200	>	4.000
3.º Policía urbana y rural	4.900	500	>	5.400
4.º Instrucción pública	1.000	300	800	2.100
5.º Beneficencia	2.000	200	200	2.400
6.º Obras públicas	2.000	600	300	2.900
7.º Corrección pública	2.000	>	>	2.000
8.º Montes	>	>	>	>
9.º Cargas	26.000	500	>	26.500
10 Obras nueva construcción	>	>	>	>
11 Imprevistos	>	>	500	500
12 Resultas	>	>	>	>
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>43.200</b>	<b>3.800</b>	<b>2.000</b>	<b>49.000</b>

En Zamora á 21 de Septiembre de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arribas.—Sesión del día 23 de Septiembre de 1907.—El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó la aprobación de la presente distribución de fondos.—El Secretario habilitado.—Manuel Juan Romero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, M. Arribas. R=1991

Junta de representantes de la Cárcel del partido de Zamora.

Don Manuel Arribas Gómez, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que debiendo de procederse á la fijación del presupuesto especial de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1908, en Junta compuesta de un representante por cada Ayuntamiento, y usando de las facultades que me

concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado que la celebración de esa Junta tenga lugar el día cinco del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de este partido se servirán dar cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designa el representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación haya de concurrir á la Junta para que desde luego y por la presente quedan citados. Zamora 22 de Octubre de 1907.—M. Arribas. R—2214

### ASTURIANOS

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908.

También y por término de diez días se halla de manifiesto en dicha oficina la matrícula de industriales de este Municipio, formada para el mismo año; durante cuyos plazos, podrán ser examinados referidos documentos y se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra ellos, desestimándose las que se presenten fuera de dichos plazos.

Asturianos 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Patricio Martino. R—2206

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

#### VILLALPANDO

En virtud de lo dispuesto en providencia de ayer dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Alfonso Rojo López, vecino de Villamayor de Campos, se convoca á otra Junta de los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos en la celebración en tres de Septiembre último, para la graduación de los mismos, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las diez, y se les cita para que concurren á ella personalmente ó por medio de apoderado, autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villalpando á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Otaño.—El Escribano, Teófilo Alonso. R—2215

### Juzgados militares.

#### MADRID

Don Manuel Rios Fernández, primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas del recluta de la Caja de Zamora, número noventa y seis, Miguel Herrero Alcántara.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al mencionado recluta Miguel Herrero Alcántara, hijo de Santos y de Petra, natural de Sobradillo de Palomares (Zamora), avecindado en Pereruela, de la misma provincia, nació en nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio sirviente, de estado soltero, sus señas y estatura se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades debidas y á mi disposición según lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á once de Octubre de mil novecientos siete.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rios. R—2179

### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Se arriendan los pastos para ganado lanar de la dehesa de Mosteruelo, sita en el término de Benavente.

Para tratar del arriendo, con D. José Cobreros en Manganese de la Polvorosa.